

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-289/2025.

PARTE ACTORA: GABRIEL IGNACIO GARCÍA FRANCO.

PARTE ACUSADA: FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 22 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 22 de octubre de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-289/2025

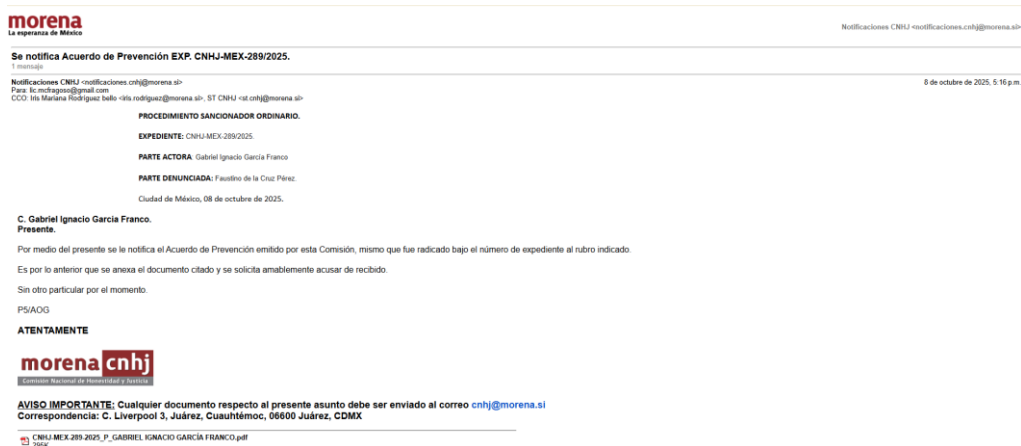
PARTE ACTORA: GABRIEL IGNACIO GARCÍA FRANCO.

PARTE ACUSADA: FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el presente asunto:

1. **Presentación del recurso de queja.** A las 10:38 horas del día 17 de septiembre de 2025, fue presentado, a través de la Oficialía de Partes de la sede nacional de este partido morena, el escrito de queja promovido por el **C. GABRIEL IGNACIO GARCÍA FRANCO**, en contra del **C. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, por presuntos actos contrarios a los principios y a la normativa de morena.
2. **Del Acuerdo de Prevención.** Con fecha 08 de octubre de 2025, esta CNHJ emitió y notificó a la parte actora el Acuerdo de Prevención recaído dentro del expediente al rubro citado, como se puede observar a continuación:



Dicho acuerdo se emitió tras realizarse el análisis preliminar del escrito de queja, donde se identificaron diversas deficiencias en el recurso mencionado,

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

estableciendo un plazo de 3 días hábiles para que el promovente subsanara las precisiones señaladas.

3. **Omisión de Desahogo de la Prevención:** No se recibió el escrito de desahogo de la prevención por parte del promovente, ni se subsanaron las omisiones requeridas. Dado que el plazo legal concedido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia venció el 13 de octubre de 2025, se declara precluido el derecho para modificar, ampliar o aclarar el sentido de la queja.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Estatuto de morena², así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este Órgano Jurisdiccional Partidista determina el **DESECHAMIENTO** de plano del escrito motivo del presente acuerdo, en virtud del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Que, el recurso de queja no cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena, así como en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, para atenderse como una queja que requiera revisión y, en su caso, admisión para su sustanciación por parte de este Órgano partidista.

Por lo anterior, y toda vez que no fue desahogado en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta CNHJ, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el Acuerdo de Prevención de fecha 08 de octubre de 2025, mediante el cual se indicó:

“TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.”

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.
(...)”

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

(Énfasis propio)

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 49° y 54° del Estatuto de morena, así como el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, y demás relativos y aplicables del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento.

ACUERDAN

PRIMERO. Se DESECHA de plano el escrito de queja promovido, en los términos del considerando **ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MEX-289/2025**.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días, a efecto de notificar a las partes e interesados, de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA